



Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales

COMERCIALIZACIÓN DE TRIGO POR COMPRAS ADICIONALES DE MOLINOS Y EXPORTADORES – INTERVENCIÓN DE LOS ACOPIADORES

Recordamos el procedimiento establecido por el Ministerio de Agricultura para las ventas de trigo por parte de acopiadores, en el marco de las compras adicionales de los molinos y exportadores hacia pequeños y medianos productores.

1. Las empresas acopiadoras presentarán a la Subsecretaría de Agricultura el listado de los productores (hasta 800 Tons.) con intención y necesidad de vender trigo. Esta presentación se hará por correo electrónico a la casilla osolis@minagri.gob.ar o en su defecto solis.oscar.e@gmail.com, en planilla Excel detallando el nombre o razón social del productor, su CUIT y las toneladas.
2. La Subsecretaría de Agricultura hará los controles del caso respecto de la condición de los productores y aprobará total o parcialmente el listado.
3. La Subsecretaría devolverá la información de los productores a la empresa acopiadora donde constará los autorizados y rechazados. Al mismo tiempo enviará a la FAIM y al CEC el dato de la firma acopiadora autorizada, el tonelaje total aprobado y la cantidad de productores.
4. Reiteramos que la Subsecretaría no brindará información sobre los listados de los productores presentados por los acopiadores. La FAIM y el Centro de Exportadores no recibirán esta información.
5. Cuando el acopiador vende a los molinos o exportadores bajo este régimen transitorio, dejará constancia que esa venta está compuesta por mercadería proveniente de productores autorizados por la Subsecretaría de Agricultura.

Sugerimos controlar con los productores su voluntad de vender y por lo tanto aparecer en la lista que, reiteramos, se presenta solamente a la Subsecretaría de Agricultura, ámbito del Ministerio de donde depende la ONCCA que a su vez dispone de toda la información comentada.

Quienes presenten los listados no están obligados a vender esa mercadería; pero si no los presentan, difícilmente puedan tener oportunidad de vender en los próximos 45/60 días.

Se puede presentar el tonelaje total que comercializará el productor a través del acopio o sólo el que prevea vender aplicable a este régimen especial (45/60 días).

Dentro del complejo sistema actual, el procedimiento comentado preserva el secreto comercial y coloca los trámites en jurisdicción del Ministerio de Agricultura, ámbito natural donde informan los acopios.

Al mismo tiempo las firmas acopiadoras tienen la libertad y facilidad de manejarse directamente con la Subsecretaría de Agricultura en función de las exigencias y necesidades de sus clientes, sin intervención de otras empresas o instituciones que puedan comprometer la total privacidad de la información en cuestión.

Este mecanismo ya está operativo y puede recibir la información de cualquier acopiador (incluyendo a los de Entre Ríos) que no esté dispuesto a exponer públicamente su activo tan valioso como es la nómina de sus productores clientes.